

a éste la graduada de cuatro unidades, quedando constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Carche, del Ayuntamiento de Jumilla.

Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en El Rincón, del Ayuntamiento de La Orotava.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que autoriza al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas de Gran Canaria) la electrificación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia del Ayuntamiento de Mogán, solicitando autorización para electrificar la localidad de Mogán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Mogán la electrificación solicitada mediante la instalación de una central termoeléctrica y las redes de distribución en baja tensión. La central estará formada por dos grupos electrógenos compuestos cada uno por un motor de combustión interna de 120 CV. y alternador trifásico de 94 kVA. para 415/240 V., así como de sus correspondientes elementos de control y maniobra.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento, habiéndose cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones.

Vistas las alegaciones presentadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezquioga-Ichaso contra la petición formulada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», conducentes a impedir el establecimiento de la subestación en los terrenos que la Sociedad peticionaria tiene adquiridos para ello;

Considerando que las citadas alegaciones no han sido justificadas documentalmente, por lo que los terrenos mencionados no pueden quedar comprendidos en la clasificación de urbanísticos, como se pretende por el Ayuntamiento, sino en la denominación de suelo rústico, según el artículo 65 de la Ley del Suelo, por lo que no existe impedimento legal para el establecimiento de la subestación;

Considerando, por otra parte, la necesidad de que entre en funcionamiento a la mayor brevedad la subestación de que se trata, al objeto de no demorar la puesta en servicio de los proyectos de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», sobre

distribución de energía eléctrica, afectados por la repetida subestación, ya que el retraso en su ejecución pudiera repercutir desfavorablemente en el abastecimiento de energía eléctrica al resto del mercado nacional.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento, tipo intemperie, que se instalará en terrenos comprendidos en los términos municipales de los Ayuntamientos de Ezquioga-Ichaso y de Gaviria, al borde de la carretera C-6324 y entre sus puntos kilométricos 52 y 53. La subestación se compondrá de un sistema dispuesto para la tensión de 400 kilovoltios, formado por doble embarrado con las posiciones siguientes: una para salidas de línea a Palencia, otra de conexión con la central de Santa María de Garoña (Burgos), otra para su enlace con las subestaciones de Lujua y Güeñes (Vizcaya), una para interconexión con Francia y dos posiciones para la alimentación de otros tantos autotransformadores de 400 MVA. de potencia cada uno y relación 400/200 kilovoltios. Los circuitos de este sistema se protegerán con interruptores automáticos de características adecuadas; se dispondrá asimismo de protección diferencial para cada barra y cada autotransformador, dotándose de protección de «distancia» a cada una de las líneas.

Un sistema para funcionamiento a 220 kilovoltios de tensión, que quedará formado por un triple embarrado, dispuesto para 16 posiciones pero solamente se equiparán las nueve siguientes: dos para conexión de los secundarios de los autotransformadores de relación 400/220 kilovoltios que serán montados en el sistema de 400 kilovoltios; dos para enlace de barras, dos para conexión con la subestación de Hernani y una de enlace con cada una de las subestaciones de Abadiano, Ormaiztegui y Cordovilla. Todos los circuitos irán protegidos con interruptores automáticos de 10.000 MVA. de potencia de ruptura.

Para suministro de los servicios auxiliares de la subestación se contará con dos transformadores trifásicos de 200 kVA. de potencia y relación 30.000/220-127 V., que se alimentarán de una línea de alta tensión que pasa por las inmediaciones del terreno donde va a establecerse la subestación.

Se completará la instalación montando los aparatos necesarios para los equipos de protección, mando y medida, así como los de servicios auxiliares. Las llegadas y salidas de línea de alta tensión de esta subestación tendrán el trazado y características apropiados, que serán sometidos a la aprobación de esta Dirección General, al objeto de que los perjuicios que podría causar su servidumbre en las zonas próximas sean mínimos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Mejora de la distribución de energía de servicio público en Collado de la Vera, construyendo una línea aérea trifásica a 13,2 kV. de 2.000 metros de longitud, con origen en la propiedad de la misma Empresa de circunvalación en Jaraiz de la Vera y término en un centro de transformación a construir en Collado de 25 kVA. y nueva red de distribución en la localidad.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarla con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha julio de 1965 por el Ingeniero don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 480.975,88 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos de líneas eléctricas de A. T. y C. T. aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación esta instalación quedará sometida en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de esta instalación dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad recogida a continuación.

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 la instalación citada, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 8 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—725-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Murcia y Valencia por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

- 1.819. «César». Plomo y blenda. 40. Lezama.
1.820. «Amada». Plomo y blenda. 51. Lezama.

Murcia

Provincia de Murcia

- 20.991. «El Barreno». Hierro. 74. Cartagena.
11.837. «Willie». Hierro. 27. Cartagena.
2.359. «Los Siete Dolores». Plomo. 5. Cartagena.
20.968. «San Antonio». Hierro. 20. Aguilas.
19.954. «La Cándida». Hierro. 4. Mazarrón.
19.347. «Ampliación A». Azufre. 61. Lorca.
19.253. «Demasia a Juan y Miguel». Azufre. 8-86-05. Lorca.
12.629. «El Sol». Azufre. 11. Lorca.
12.600. «La Lata». Azufre. 21. Lorca.
12.561. «Otra Vibora». Azufre. 18. Lorca.
12.556. «Otra Allá Veremos». Azufre. 6. Lorca.
12.562. «Otra Conchita». Azufre. 12. Lorca.
12.461. «Dolorosa». Azufre. 7. Lorca.
12.314. «San Jorge». Azufre. 6. Lorca.
12.193. «Demasia a San Esteban». Azufre. 0,90. Lorca.

- 11.829. «San Esteban». Azufre. 6. Lorca.
11.292. «San Francisco de Asis». Azufre. 12. Lorca.
11.134. «Los Teatinos». Azufre. 4. Lorca.
10.531. «Luz». Azufre. 9. Lorca.
10.399. «Nueva Revolución». Azufre. 5. Lorca.
8.883. «Juan y Miguel». Azufre. 10. Lorca.
8.008. «La Perla». Azufre. 4-19-24-31. Lorca.
11.406. «La Renegada». Azufre. 4. Lorca.
12.541. «Otra Ultima». Azufre. 22. Lorca.
12.757. «Otra Número Dos». Azufre. 12. Lorca.
12.756. «Otra Magdalena». Azufre. 14. Lorca.
12.755. «Otra Número Tres». Azufre. 10. Lorca.
12.754. «Otra Concepción». Azufre. 10. Lorca.
13.427. «Demasia a Coto Felicidad». Azufre. 1-13-30-84. Lorca.
13.028. «Demasia a La Lata». Azufre. 2-20-42-14. Lorca.
13.026. «Demasia a Otra Conchita». Azufre. 4-35-90. Lorca.
15.862. «Sesenta y Tres». Azufre. 30. Lorca.
15.861. «Sesenta y Dos». Azufre. 22. Lorca.
15.942. «Sesenta y Cinco». Azufre. 43. Lorca.
15.860. «Sesenta y Uno». Azufre. 6. Lorca.
15.863. «Sesenta y Cuatro». Azufre. 54. Lorca.
17.511. «Segundo Espartero». Azufre. 4. Lorca.
17.737. «Juana de Arco». Azufre. 4. Lorca.
17.851. «La Luna». Azufre. 4. Lorca.
19.062. «Angel y María». Azufre. 4. Lorca.
19.252. «Demasia a Coto Felicidad». Azufre. 4-10-60. Lorca.
19.218. «Sagrado Corazón de Jesús». Azufre. 4. Lorca.
7.994. «San José». Azufre. 4-19-24-31. Lorca.
7.886. «San Juan Bautista». Azufre. 8-38-48-62. Lorca.
5.125. «La Agotada». Azufre. 10. Lorca.
5.992. «La Mosca». Azufre. 11. Lorca.
2.570. «La Casualidad». Azufre. 8. Lorca.
1.520. «Segundo Eugenio». Azufre. 6. Lorca.
1.519. «Segundo Emilio». Azufre. 12. Lorca.
58. «Segunda Esperanza». Azufre. 10. Lorca.
2. «Coto Felicidad». Azufre. 360. Lorca.

Provincia de Albacete

- 1.021. «La Torre». Hierro. 17. Fuenteálamo.
315. «San José». Hierro. 4. Tobarra.

Valencia

Provincia de Castellón

- 1.779. «Virgen del Socorro». Hierro. 565. Artana, Alfondeguilla y Vall de Uxó.
1.789. «Refracta». Caolín. 38. Altura.
1.909. «Segunda Inmaculada». Hierro. 42. Eslida.
1.928. «Amp. a Segunda Inmaculada». Hierro. 70. Eslida.
1.851. «Chimo». Hierro. 600. Adzaneta y Useras.

Provincia de Valencia

- 1.970. «Rogelin». Caolín. 34. Calles.

Provincia de Alicante

- 2.031. «La Olvidada». Sal gema disuelta. 56. Novelda, Elda y Petrel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo AM-2.

Solicitada por «Fomento Industrial y Agrícola, S. A.», la comprobación générica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Holder» modelo AM-2, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 17 (diecisiete) CV.

Madrid, 9 de marzo de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.